

El derecho ante la inteligencia artificial

Antonio Canchola Castro
Profesionista independiente

EN UN SÓTANO ATESTADO seguimos en las pantallas gigantes una peculiar partida de ajedrez. Juegan el campeón Garri Kaspárov y un oponente inusual. Se trata de una supercomputadora llamada *Deep Blue*, fabricada por IBM. Me explican el programa que emplea y su potencia. Me imagino una locomotora. En los días siguientes el campeón es derrotado. Se molesta porque percibe que lejos de tratarse de una justa deportiva, es sólo una pantomima publicitaria. Entretanto, cada quien cobra sus apuestas como las hubo casado. Vendrá luego *Deeper Blue*. Por el nombre pienso en los luchadores enmascarados. El futuro, lo que se llama futuro, pudo haber iniciado entre 1996 y 1997, los años de estas partidas y está aquí y ahora totalmente establecido, también enmascarado y nos toma por sorpresa.

La llamada inteligencia artificial (IA), para la cual no existe una definición acordada todavía, tiene muchas facetas, es un acontecimiento de naturaleza técnica y económica de una magnitud inusitada. El derecho, como herramienta social de gobierno, de expresión de voluntades y de conducción pacífica requerirá pronunciarse con una fuerza no restrictiva, pero de contención y conducción ante lo que los expertos hoy en día consideran una amenaza similar a las pandemias o a la destrucción nuclear.

Es necesario generar y emitir políticas públicas, entendidas éstas como la suma que resulta de la identificación precisa de problemas públicos, sus causas profundas e inmediatas, las posibles soluciones y su viabilidad financiera y social, los actores que intervienen y la evaluación que se haga de su aplicación y resultados.

Promover la inteligencia artificial y a la vez prevenir sus riesgos es un reto para los gobiernos, sobre todo de los países avanzados, y también para las organizaciones internacionales. Son múltiples los programas de fomento en China, Japón, los Estados Unidos y la Unión Europea y las organizaciones internacionales especializadas la abordan como un tema de enorme actualidad y relevancia como en el caso de la Organización para la Aviación Civil Internacional, por el impacto que tiene en las industrias del transporte aéreo y en los aeropuertos. En esta rama de la industria coinciden aplicaciones que tienen que ver con la navegación aérea, con un concepto que se co-



noce como avsec (*aviation security*) que no es lo mismo que safety, que pudiera traducirse como seguridad operacional, predicciones de tráfico, cargas de trabajo, automatización y robótica, monitoreo de la infraestructura, ahorro de combustible, abordaje y revisión de equipaje con apoyo de reconocimiento facial, planeación de rutas, el manejo de espacios por pasajero para calidad de servicio y la multimodalidad así como aplicaciones biométricas y sanitarias.

Los especialistas coinciden en que el marco jurídico con el que se cuenta en los diferentes países es bastante para comenzar a regular lo que se entienda por inteligencia artificial sin perjuicio de que vaya evolucionando la normatividad. Lo importante será tener claro cuáles son los bienes jurídicos protegidos.

Emplearé aquí el símil del cuadrilátero. Se trata de una lucha campal entre la propiedad, el ánimo de lucro, el espíritu de empresa, por un lado, y la ética, los derechos personales y los derechos humanos, por el otro.

La inteligencia artificial y la informática jurídica

En el caso del derecho, la IA está asociada a una disciplina que se denomina informática jurídica y que tiene por lo menos cuarenta años de haber comenzado a desarrollarse. Tuve la oportunidad de conocer y participar en proyectos de avanzada, en el seno del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que estaban re-

lacionados con información documental y la creación de sistemas expertos que buscaban y buscan ahora replicar mediante diversos modos el razonamiento de abogados y jueces frente a problemas específicos. Se trata de inferencias lógicas.

De manera simplificada, si el Código Penal dice que comete el delito de homicidio quien priva de la vida a otro y entonces para un juicio se alimenta a una máquina con este supuesto y se le dice: fulano le disparó a mengano y lo mató, entonces la computadora concluye: “fulano es homicida”. Y si aparte se alimenta a la computadora con un cuadro de penas aplicables, ésta podrá determinar que el homicida fulano esté en prisión 24 años. ¿Pero qué pasa si se trató de un accidente, o de una defensa propia? o ¿si la persona asesinada era un familiar o una mujer o la propia esposa? ¿Y si el homicida no es fulano sino fulanito? Esto porque se trata de un menor.

Como podrá verse, la aplicación no es lineal y prevé la incorporación de múltiples escenarios, casi irrepetibles. Los juzgadores informáticos tienen que nutrirse de programas de derecho, lógica y demás para poder juzgar con precisión, pero ¿la justicia puede alcanzarse mediante programas? ¿Las máquinas entienden de atenuantes o de excluyentes de responsabilidad? ¿Pueden determinar la premeditación o la alevosía? En materia de decisiones judiciales hay diferentes corrientes epistemológicas: racionalismo, que privilegia la razón de quien decide; la corriente empí-



rica, que privilegia la experiencia como fuente del conocimiento; la apriorista y la fenomenológica entre otras. Dependiendo de los programadores y su visión del mundo, su preparación filosófica, sus valores y otros elementos, los programas resolverán con apoyo en diferentes premisas. ¿Lo que vendrá es una justicia estandarizada?

En materia de pruebas, elemento fundamental en todo juicio, ¿puede condenarse a alguien por evidencias proporcionadas por un programa informático? Me parece entender que las imágenes fotográficas de los teléfonos celulares, por tener varias lentes, son una creación a partir de imágenes aisladas que se mezclan en el aparato. En ese sentido, ¿una fotografía de un celular no es en cierta forma un artificio?

En una taxonomía, esto es, en su clasificación, la IA se puede dividir en tres: la IA estrecha, IA general y las supercomputadoras. La primera, es débil; la segunda, fuerte; la tercera, insospechada.

Un ejemplo de IA estrecha es la supercomputadora *Deep Blue* de IBM que puede contender con grandes ajedrecistas, pero no puede jugar serpientes y escaleras. Un programa de conducción de un auto no puede conducir una bicicleta. Es posible que se re programe, pero lleva tiempo como sucede en *Matrix*. Las supercomputadoras son un proyecto en marcha.

Ya existen muchas aplicaciones de IA estrecha. Las hay que determinan puntaje crediticio. No faltan reclamos, sobre todo en sociedades con problemas de

discriminación —¿en cuáles no?—, sobre los parámetros que se emplean para decidir y que reproducen prejuicios. Claro, los programadores pueden ser racistas y aunque no quisieran, su visión está determinada por su formación. ¿Quién pone límites? ¿Son los propios empleadores? ¿Existe algún poder que pueda revisar cómo se decide? ¿La ética será una costumbre del pasado?

Hay programas que leen y clasifican el currículum de las personas que buscan un empleo específico. Supongamos que el programa de una empresa reclutadora está cuidadosamente diseñado para descartar de manera imperceptible a mujeres embarazadas, a madres solteras, a personas que viven en ciertas zonas de la ciudad, a mayores de 40 años. Lo anterior va en contra de las normas en materia de no discriminación. ¿Quién lo revisa? ¿Cómo podría impugnarse?

Existen sistemas que interpretan radiografías. ¿Son infalibles? ¿Me conviene estudiar Medicina y especializarme en radiología para interpretar rayos X y encontrarme al final de años en la sala de espera de un empleo rodeado de computadoras que ni siquiera quieren usar bata y que se ríen de mí entre ellas hablando en lenguaje binario?

Ya son una realidad los autos sin conductor. Tengo un modelo reciente. Se me ha hecho tarde. Subo al auto y le indico el destino y arranca. ¿El auto podrá rebasar los límites de velocidad? ¿Puedo decirle qué ruta me parece mejor? Si el auto acepta sobrepasar los límites y nos persigue una patrulla de tránsito, ¿a



quién multan? Reanudamos el camino a mi cita y el auto, programado para evitar chocar con obstáculos se encuentra de pronto ante un dilema: una persona cruza la calle con un carrito de compras mientras que en sentido contrario va una pareja con una carreola. ¿El auto puede discernir contra qué chocará pues ya no puede detenerse? ¿El usuario puede intervenir o decidir que el carrito del súper es el elegido para el impacto? ¿La familia del atropellado puede cuestionar esa decisión que los deja con un herido o fallecido? ¿A quién denuncia? ¿A quién le reclama los daños? ¿El auto sin conductor es homicida? ¿Es con dolo o sólo con culpa?

Ya existe equipo quirúrgico robotizado. En el mismo caso de la interpretación de rayos X, ¿me inscribo en la facultad de Medicina porque siempre quise ser cirujano? Las empresas de la salud tendrán al alcance equipos robotizados que no requieren vacaciones, para los que no existe el día y la noche y cuyo sueldo consiste en mantenimiento, acaso electricidad o energía solar; equipos que comparten sus secretos entre ellos y afinan sus habilidades. El mercado de trabajo se transforma y con él las profesiones y con ello las escuelas.

Las aplicaciones son incontables. El teléfono celular ya predice lo que escribiremos; existen muchas plataformas de navegación, hay *chats* inteligentes y equipos de traducción. ¿Serán las aplicaciones de traducción un nuevo intento por escalar el cielo como sucedió en Babel?

Por otro lado, la llamada inteligencia artificial general (AIG) es un conjunto de programas, algoritmos o logaritmos o algo que rime con ritmos que tiene la capacidad de aprender. Hay un caso que se llama *Google Deep Mind*. Como se puede ver, *deep* (que significa profundo) es un nombre común de estos personajes. Mente Profunda. Hay ya toda una clasificación que si hojearmos nuestros cuerpos normativos no aparece por ningún lugar.

Es un hecho que la IA sea un conjunto de diversas herramientas tecnológicas que pueden definirse como recetas para el procesamiento de datos u otras tareas. La acumulación de estos datos se llama en inglés *Big Data*. ¿A quién le pertenecen los derechos de estos cúmulos de información? ¿Son, como las hubo en el pasado, tierras de nadie expuestas a la conquista? Los retos de la IA tienen que ver con el concepto de rendición de cuentas que constituirá un desafío ante los reclamos de respeto a la propiedad de los desarrolladores de los programas.

Ya existen por parte de los diversos países, sobre todos los más desarrollados, disposiciones que se refieren a la determinación de responsabilidades por daños o lesiones que surjan del empleo de productos defectuosos, que definen los derechos de propiedad intelectual, que buscan asegurar un terreno parejo en decisiones de otorgamiento de crédito y empleo, que protejan la privacidad y así otros.



Responsabilidad por productos

La mayor parte de los países cuenta con disposiciones de derecho común en materia de responsabilidad civil tanto por el uso imprudente o irrazonable de objetos como por los daños que cause un producto defectuoso. Lo anterior se aplica a los autos autónomos y pronto se podrá extender al concepto de vehículos autónomos considerando drones.

Casos de engaño y fraude. En ocasiones ya no es posible distinguir en una llamada o en un *chat* si tratamos con una persona real o con una aplicación. Con la posibilidad de capacidades de aprendizaje existen mecanismos de venta en los que el programa puede actuar de manera engañosa, sobre todo si su objetivo es lograr la venta o imponer ciertas condiciones. ¿A quién se persigue en estos casos? Principalmente si el programa está diseñado para aprender. ¿Cómo se le incorpora, como sucede en los seres humanos, una consideración ética en su actuar?

Propiedad Intelectual. El terreno por excelencia que seguramente se adaptará es el de la propiedad intelectual, que está compuesto por las patentes y los derechos de autor. La legislación en materia de patentes dispone que no se puede obtener una patente sobre teorías científicas, descubrimientos o principios. ¿Qué sucede con la inteligencia artificial que se apoye en esas teorías?

Por lo que toca a las actividades creadoras que se refieren a personas físicas, hace apenas unos días de cuando se escribe esto, una persona de nacionalidad alemana que concursó en un certamen de fotografía renunció al premio porque la imagen había sido obtenida por medio de inteligencia artificial.

Conclusión

El derecho se relaciona con la IA desde varias posiciones. Por un lado, es un tema de gobierno y de políticas públicas que amerita promoción, impulso y dirección, pero a la vez límites y supervisión. Impacta lo mismo a las ramas del derecho público como a las del privado.

Como una herramienta, la IA es ya un desarrollo útil en la recuperación documental, en su empleo en juicios y como un elemento de enseñanza-aprendizaje. Es un momento histórico similar a la Revolución industrial que representó un cambio formidable de paradigmas a nivel mundial. En otro tiempo, los obreros, desplazados por las máquinas organizaban actos donde las destruían pensando que con ello se combatía el desempleo y el desplazamiento. Hoy en día, los medios serán muy sutiles y las amenazas estarán en servidores dispersos o en las nubes de información. Nuestros legisladores deben identificar estos problemas y diseñar las normas para enfrentarlos. El derecho no puede ser una disciplina candorosa so riesgo de quedar rebasada por factores insospechados.